

PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

**Elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Informado y Consultado al Comité de Seguridad y Salud el 28 de noviembre de 2011**

Última actualización (marzo de 2025)

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DESARROLLO
- 5.- DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO
- 6.- ANEXOS

1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir la metodología que se utilizará para realizar la vigilancia de la salud por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de las personas trabajadoras del Gobierno de La Rioja.

La Vigilancia de la Salud, desde el ámbito de la Medicina del Trabajo, pretende alcanzar, según lo indica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 14, una protección eficaz en materia de seguridad y salud de las personas trabajadoras frente a los riesgos a los que están expuestas en su puesto de trabajo.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a todas las personas que trabajen en la Administración General del Gobierno de La Rioja.

3.- NORMATIVA

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el Sistema de Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro
- Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Guías y Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica del Ministerio de Sanidad y Consumo

4.- DESARROLLO

Las funciones de vigilancia de la Salud son competencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y serán desarrolladas por personal sanitario cualificado, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores, comprendiendo las siguientes actividades:

4.1.- EXÁMENES DE SALUD

La realización de los Exámenes de Salud a las personas trabajadoras podrá ser con carácter:

Examen de Salud Inicial: tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

Examen de Salud Periódico: con carácter general, se programará a intervalos periódicos un examen de salud a toda persona trabajadora de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos acogidos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales adscrito a la Dirección General de Función Pública

Examen de Salud de Cuerpos Especiales: en función de los riesgos específicos detectados en la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, previa consulta de los/las representantes de las personas trabajadoras y aprobado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, o por venir determinado por una legislación específica o normativa general aplicable. La periodicidad o intervalo de estos exámenes de salud será de un año, o a criterio del médico/a especialista en medicina del trabajo, salvo acuerdo o normativa específica aplicable.

Examen de Salud por reincorporación al trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud de más de 3 meses. Tiene la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

4.2.- PROGRAMACIÓN DE LOS EXAMENES DE SALUD

Examen de Salud Inicial: La Escuela Riojana de Administración Pública o la Secretaría General Técnica correspondiente serán los departamentos responsables de informar a la persona trabajadora de las actuaciones a realizar respecto a la vigilancia de la salud, con anterioridad o tras la incorporación a su puesto de trabajo, y de ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales donde se le dará una cita lo antes posible.

Examen de Salud Periódicos: La cita se obtendrá a través del Portal de Prevención (**Anexo 1**) que tendrá en cuenta el puesto de trabajo y los riesgos laborales a los que está expuesta la persona trabajadora, así como, la fecha del anterior examen de salud

Examen de Salud de Cuerpos Especiales: las S.G.T. serán las encargadas de remitir, a solicitud de este Servicio, el listado de personas trabajadoras afectadas por dicha **obligatoriedad** y serán responsables de informar a la persona trabajadora de las actuaciones a realizar respecto a la vigilancia de la salud.

Examen de Salud por reincorporación al trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud de más de 3 meses: la SGT comunicará al trabajador/a a través de ABC la posibilidad de realizar un examen de salud de forma voluntaria para la reincorporación a su puesto de trabajo, indicándole que debe proceder a la solicitud del examen de salud a través del Portal de Prevención y posteriormente el servicio de prevención contactará con dicho trabajador/a para darle una cita.

El Servicio de Coordinación Administrativa de cada Consejería deberá remitir mensualmente al Servicio de Prevención un listado con aquellas personas trabajadoras que hayan superado el periodo de baja indicado anteriormente, ya sea por accidente laboral o no, o bien por enfermedad común o profesional.

4.3.- HISTORIA CLINICO-LABORAL

A toda persona trabajadora se le abrirá una Historia Clínico-Laboral donde, además de los datos de anamnesis, exploración y pruebas complementarias correspondientes, en función de los riesgos del puesto de trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo con indicación de los riesgos detectados en la evaluación y el tiempo de permanencia, así como sobre puestos anteriores desempeñados.

La Historia Clínico-Laboral utilizada en la actualidad por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales está informatizada mediante la aplicación MEDTRA.

4.4.- PROTOCOLOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Analizando los diferentes protocolos específicos publicados por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y aquellos otros que el personal sanitario considere de interés, junto con la evaluación de riesgos, se planificará la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras del Gobierno de La Rioja, con la finalidad de implantar un modelo eficaz de prevención.

Al objeto de unificar sus contenidos, se ha elaborado un protocolo de Vigilancia de la Salud, actualizado en 2024, donde se indican las actuaciones para los diferentes colectivos de las personas trabajadoras.

4.5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS EXÁMENES DE SALUD

Carácter voluntario

El empresario deberá garantizar a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos de su puesto de trabajo. Sin embargo, esta vigilancia sólo puede llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento.

Si la persona trabajadora se negara a realizar la vigilancia de la salud, deberá dejar constancia por escrito de dicha negativa.

De la voluntariedad de los exámenes de la salud sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para él o ella, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias a la persona trabajadora y que además sean proporcionales al riesgo.

Confidencialidad de la información:

Debe tenerse en cuenta que el acceso a la información médica de carácter personal se limita al personal sanitario especializado y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, sin que pueda facilitarse al empresario/a o a otras personas sin consentimiento expreso de la persona trabajadora.

No obstante, tanto el empresario o empresaria como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados sobre la aptitud de la persona trabajadora para el desempeño de las funciones profesionales en su puesto de trabajo, o sobre la conveniencia o necesidad de implantar o mejorar nuevas medidas de prevención y protección, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva. (Artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 23 punto 1 d, obliga al empresario/a elaborar y conservar a disposición de las autoridades laborales y sanitarias la documentación exigida por la normativa en prevención respecto a los controles del estado de salud de las personas trabajadoras, que será facilitada al empresario/a, por el Servicio de Prevención que asume la vigilancia de la salud.

El personal de administración y gestión de este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales solo puede acceder a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones. Igualmente, el personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones, queda sujeto al deber de secreto (Artículos 4 y 6 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica).

Conclusiones:

Los profesionales médicos del Servicio de Prevención emitirán un informe médico-laboral, que puede contemplar las siguientes opciones:

- a) Apto
- b) Apto con limitaciones o restricciones (con las oportunas recomendaciones preventivas y laborales, bien sean estas últimas adaptativas o restrictivas)
- c) No Apto temporal
- d) No Apto definitivo

4.6.- OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD

El personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales desarrollará asimismo las siguientes actividades:

- **Análisis con criterios epidemiológicos** de los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de los riesgos con el fin de determinar el posible origen laboral y proponer medidas preventivas.
- **Detección y comunicación** de enfermedades profesionales entre las personas trabajadoras.
- **Programas de inmunización** frente a Hepatitis B, Tétanos-Difteria, Gripe, COVID-19, Sarampión, Rubéola y Parotiditis, Varicela y otras enfermedades infecciosas con riesgo de transmisión en el medio laboral.

Para el correcto seguimiento del programa de inmunizaciones, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales notificará a cada persona trabajadora la fecha en que corresponde la administración de la dosis de vacuna o controles analíticos correspondientes citándole a tal fin, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el [Real Decreto 664/1997](#), de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

- **Valoración** de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos laborales durante la realización de los diferentes exámenes de salud.
- **Promoción de la salud:** se basará en la información sobre la prevención de los riesgos profesionales y promoción de hábitos de vida saludables.
- **Prestación** de primeros auxilios y **atención** de la situación clínica que requiera celeridad.
- **Otras actividades sanitarias** que no se incluyen dentro de la vigilancia de la salud (consultas sanitarias y derivaciones, si proceden).

5.-DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO

5.1 -Informe del reconocimiento médico

Con los resultados del examen de la salud se emitirá el correspondiente informe médico individualizado con los resultados del mismo y con las recomendaciones pertinentes para la persona trabajadora que, en todo caso, deberá incluir la valoración de su aptitud para su puesto de trabajo.

De dicho informe se dará traslado única y exclusivamente a la persona trabajadora a través del Portal de Prevención.

Estos informes quedan archivados dentro del programa informático MEDTRA del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2-Informe del reconocimiento para la empresa

Las Secretarías Generales Técnicas recibirán un informe con las personas trabajadoras que han realizado sus exámenes de salud, en el que no figurará ningún dato clínico y en el que exclusivamente se hará mención a la APTITUD de la persona trabajadora.

En los exámenes de salud con conclusiones que precisen limitaciones, restricciones o adaptaciones en la aptitud, se enviará un informe individual especificando dichas conclusiones a las Secretarías Generales Técnicas correspondientes. Dicho informe individual quedará registrado en el sistema informático MEDTRA del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

5.3-Documentos de consentimiento

Junto al ofrecimiento del Examen de Salud se adjuntará un modelo de consentimiento que la persona trabajadora deberá firmar tanto en el caso de optar por realizarlo (**Anexo 2**), como de optar por no realizarlo (**Anexo 3**), siempre que éste sea voluntario.

También se requerirá el consentimiento verbal/escrito de la persona trabajadora para la aplicación de determinadas técnicas o tratamientos como vacunas, Mantoux, Quantiferon, quimioprofilaxis, tratamientos antirretrovirales, etc., de lo cual se le informará en el momento del Examen de Salud.

Los documentos correspondientes a los Anexos 2 y 3 se archivarán en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.- ANEXOS

Anexo 1 Modelo de Carta al Trabajador (Autocita)

Anexo 2 Consentimiento Informado para la realización de Examen de Salud

Anexo 3 Rechazo del Examen de Salud.

ANEXO 1. Modelo de Carta al trabajador (Autocita)

La Vigilancia de la Salud es uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del Trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre su salud, por ello el contenido del mismo está protocolizado en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

Los exámenes de salud periódicos ordinarios, como norma general tienen carácter voluntario.

Ante cualquier duda, puede ponerse en contacto con el Servicio de Prevención

- Vía telefónica: 941291295
- Correo electrónico: srv.prevencion@larioja.org

Puede acceder a nuestro portal de prevención en el siguiente enlace: [portal de prevención](#), mediante:

1. Certificado Digital o DNIE
2. Directorio Activo
3. Certificado Itinerante
4. Cl@ve Identidad
5. Datos DNI/NIE

**ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE SALUD
FICHA DE RECOGIDA DE DATOS**

FILIACIÓN

Nombre **y** **apellidos:**

D.N.I.: **Fecha de nacimiento:** **Edad:**

Domicilio: **Nº:** **Piso:**

Población: **C.P.:** **Provincia:**

Tfno.: **E-mail:**

Puesto **de** **trabajo** **a** **desempeñar:**

ANTECEDENTES LABORALES

Trabajos anteriores:

1-..... **Tiempo**.....
2-..... **Tiempo**.....
3-..... **Tiempo**.....

Discapacidad(*)

Sí
 Sí

No
 No

Incapacidad Permanente (*)

Accidente de Trabajo

Sí
 Sí

No
 No

Enfermedad Profesional

(*) En caso afirmativo deberá aportar el certificado correspondiente en el plazo máximo de 10 días

VACUNAS RECIBIDAS:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Según Calendario de Vacunación infantil-escolar (*)

Otras, especificar

(*): Deberá aportar la cartilla de vacunación infantil o cualquier otra certificación escrita sobre su estado vacunal en el plazo máximo de 10 días. En La Rioja el certificado de Vacunación Infantil y Escolar se puede solicitar a través de la aplicación Rioja Salud, si carece de acceso, podrá firmar de forma voluntaria un consentimiento informado para que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) se pueda encargar de dicho trámite.

ANTECEDENTES SANITARIOS PERSONALES
(Poner X en la casilla si la respuesta es afirmativa)

	Diabetes Mellitus		Cardiopatía
	Hipertensión arterial		Enfermedad respiratoria
	Colesterol o triglicéridos elevados		Enfermedad renal
	Patología auditiva		Enfermedad hepática
	Patología de la voz		Enfermedad neurológica
	Alteraciones visuales		Enfermedad de la piel
	Alteraciones óseas y/o articulares		Alteraciones psicológicas
	Alergias, especificar		
	Otras enfermedades, especificar		
	Medicación habitual, especificar		
	Intervenciones quirúrgicas, especificar		
	Ha pasado la varicela <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

ANTECEDENTES SANITARIOS FAMILIARES

Hipertensión arterial
Diabetes Mellitus
Colesterol elevado
Hipertensión ocular/glaucoma
Cáncer, localización:

Enfermedad cardiovascular
Enfermedad neurológica
Trastorno psicológico
Otras enfermedades, especificar

Padre	Madre

Declaro que **no** padezco **ni** he padecido ninguna enfermedad física o mental no manifestada en este documento, por lo que asumo las responsabilidades que pudieran derivarse de dicha omisión. Así mismo expreso mi consentimiento para que se me realice este reconocimiento médico según el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Logroño, a de de 20 Firma del trabajador:

"Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. El **responsable** de este tratamiento es la **Dirección General de Función Pública** que los utilizará **para** Medicina preventiva laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, prestación de asistencia sanitaria. Evaluación de riesgos laborales de puestos y lugares de trabajo. investigaciones de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Prevención de Riesgos Laborales.

La información relativa a los destinatarios de los datos y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en la **actividad número 173** en el siguiente enlace www.larioja.org/rat.

Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslospd>.

Así mismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es"

ANEXO 3. RECHAZO DEL EXAMEN DE SALUD

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales le informa de que, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (8/11/95) artículo 22, en el que se impone a las empresas la obligación de garantizar a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, le ofertamos el examen de salud específico ordinario, de cuyo contenido se le informará previamente.

Asimismo, y entendiendo el **carácter voluntario** del citado examen de salud, en caso de que por cualquier motivo no desee realizarlo, le agradeceríamos que hiciese constar mediante este escrito que “ha sido informado del ofrecimiento del examen de salud”, **con el único fin de que quede constancia de que le ha llegado la información**.

Apellidos:

Nombre:

D.N.I:

Puesto de trabajo:

Centro:

Consejería:

He recibido la notificación del ofrecimiento para poder realizar el Examen de Salud correspondiente a las actividades de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En Logroño, a

Fdo.: